Rentan

CONTRATO No. 20260324

CONTRATANTE:	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN
CONTRATISTA:	RA SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901.703.633-8
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO Y SEMIPESADO HAULA Y EQUIPOS MENORES, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600108199 DE 2026, SUSCRITO ENTRE RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (SIF).
PLAZO:	CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000)
CENTRO DE COSTOS:	2119905001

Entre los suscritos a saber **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.440.475,** quien actúa en calidad de Representante Legal **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN,** con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y **RICARDO ALBERTO BLANDON PEREZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.389.855**, quien actúa en calidad de representante legal de **RA SOLUCIONES S.A.S** con NIT **901.703.633-8** , y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios*

públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".

3. En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA, cuenta con su propio manual de contratación que estipula, las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicio.
4. En el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600108199 de 2026, suscrito el 16 de julio de 2026 entre Renting de Antioquia EICE – RENTAN y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Infraestructura Física (SIF), cuyo objeto corresponde a un mandato sin representación para la gestión integral del mantenimiento y la disponibilidad de maquinaria amarilla, vehículos pesados y equipos, se hace necesario garantizar las condiciones mecánicas y operativas óptimas de los bienes asociados a dicho contrato.
5. A través del presente contrato se pretende dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, El mantenimiento integral de estos activos exige la prestación de servicios integrales de diagnóstico, suministro de repuestos, y mano de obra especializada para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte pesado y semipesado Haula y equipos menores, junto con las demás intervenciones técnicas requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo.
6. La suscripción del presente contrato fue recomendada por el comité de contratación CIC, tal y como reposa en el acta Nro. 86 del 19 de agosto de 2026.
7. El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026 "Manual de Contratación", la normatividad vigente aplicable y por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO Y SEMIPESADO HAULAS Y EQUIPOS MENORES, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600108199 DE 2026, SUSCRITO ENTRE RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (SIF).

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá prestar servicios integrales de intervención que comprendan diagnóstico técnico especializado, suministro de repuestos, componentes e insumos y mano de obra calificada, requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte pesado y semipesado HAULAS y equipos menores que integran el parque automotor al servicio de la Secretaría de Infraestructura Física (SIF), en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600108199 de 2026, suscrito entre

Renting de Antioquia EICE – RENTAN y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para la ejecución del objeto, el contratista deberá:

1. Contar con la infraestructura, herramientas, equipos y personal técnico especializado necesarios para garantizar intervenciones seguras, oportunas y conforme a los lineamientos técnicos aplicables.
2. Prestar los servicios de manera continua, dentro de los horarios establecidos en la oferta comercial aceptada por la entidad, asegurando disponibilidad y atención oportuna de los requerimientos.

CLAUSULA TERCER: Especificaciones técnicas para garantizar las condiciones óptimas en los suministros:

Este listado es orientativo. En todo caso el contratista debe realizar todas las actuaciones necesarias que le permitan validar el estado técnico mecánico y estructural de los equipos de Transporte Semipesado.

El contratista deberá garantizar que los resultados sean acordes a una a la operación que contemple el adecuado uso de las llantas, además hará entrega de los documentos necesarios que permitan a RENTAN soportar que lo intervenido cumpla ante cualquier valoración.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE SEMIPESADO MARCA IVECO.

El contratista deberá garantizar su idoneidad en cada intervención, asegurando que todos los suministros sean nuevos, originales o de calidad OEM, y que la mano de obra cumpla con los estándares de seguridad industrial y manuales de fabricante.

Diagnóstico Técnico Especializado

- **Validación Técnica:** Realizar todas las actuaciones necesarias que permitan validar el estado técnico-mecánico y estructural de los equipos de transporte semipesado.
- **Identificación de Fallas:** Ejecutar diagnósticos precisos de los sistemas hidráulicos y mecánicos para prevenir fallas imprevistas o catastróficas.
- **Soportes Documentales:** Entregar los documentos y fichas técnicas necesarios que permitan a RENTAN soportar que lo suministrado y reparado cumple con los estándares requeridos ante cualquier valoración.

Mantenimientos Correctivos Mayores y Mano de Obra

- **Intervención de Motor:** Reparación y suministro de componentes críticos como turbos alimentadores completos, bombas de aceite, bombas de agua y empaques de culata.

- **Sistema de Alimentación:** Cambio de bombines, bombas de transferencia de combustible y sensores de presión de combustible.
- **Tren de Transmisión y Otros:** Sustitución de retenedores delanteros y traseros del cigüeñal, patines tensores y correas de accesorios.
- **Sistema Eléctrico:** Intervención en porta diodos, escobillas, bujes, bendix y automáticos de arranque.

Suministro de Componentes (Calidad Industrial/Heavy Duty)

- **Mangueras Hidráulicas:** Deben cumplir con las normas SAE 100R, con refuerzo de mallas de acero de alta tensión y resistencia a temperaturas de hasta 120°C y fluidos abrasivos.
- **Filtración:** Suministro de filtros de aire (primario y secundario), aceite y combustible (incluyendo separadores de agua tipo cartucho) con eficiencia certificada por el fabricante original (OEM) como Donaldson o WIX.
- **Tornillería:** Pernos, tuercas y arandelas de alta resistencia, mínimo Grado 8 (SAE) o Clase 10.9 (Métrico), con recubrimiento anticorrosivo para trabajo pesado.
- **Repuestos Menores:** Consumibles de alta rotación como arandelas, sellos y acoples que cumplan estrictamente con las dimensiones y materiales del manual de partes.

Estándares de Calidad y Logística

- **Garantía Técnica:** Los equipos menores y herramientas deben ser de categoría Industrial / Heavy Duty, contar con certificaciones de seguridad (UL/CE) y garantía mínima de un año.
- **Compatibilidad:** El contratista debe asegurar que los elementos de filtración y mangueras sean totalmente compatibles con las referencias de los equipos para evitar paradas técnicas prolongadas.
- **Tiempos de Respuesta:** Atender las órdenes de pedido y servicio en un término no mayor a **dos (2) días hábiles**, dada la naturaleza crítica de los repuestos para la operatividad de la flota

Este listado es orientativo. En todo caso el contratista debe realizar todas las actuaciones necesarias que le permitan validar el estado técnico mecánico y estructural de los equipos de, **Transporte Semipesado Marca Iveco.**

El contratista deberá garantizar la entrega de los documentos necesarios que permitan a RENTAN soportar que lo suministrado cumpla ante cualquier valoración.

EQUIPO DE TRANSPORTE SEMIPESADO MARCA IVECO

Código	Descripción	Marca	Modelo
OML436	Planchón Grúa Iveco	Iveco	2019
OML925	Camión doble cabina Iveco	Iveco	2017
OML926	Camión doble cabina Iveco	Iveco	2018
OML927	Camión cabina sencilla Iveco	Iveco	2017

OML928	Camión cabina sencilla Iveco	Iveco	2017
OML929	Carro tanque - Agua Iveco	Iveco	2017

EQUIPOS MENORES

Código	Descripción	Marca
A-L	Área Lubricación	n/a
A-M	Área montallantas	SICAM
AC-204153	Accesorio minicargador barredora 53	MAZIO
AC1-303	Accesorio minicargador Martillo Hidráulico	Soosan
AC2-309	Accesorio minicargador Martillo Hidráulico	Okada
AC3-303	Accesorio minicargador Horquillas	Quick Attach
AC4-303	Accesorio minicargador Brazo Hidráulico	Quick Attach
AC5-303	Accesorio minicargador Hoja Topadora	n/a
AC6-303	Accesorio minicargador Estoconador	Quick Attach
ACC-SK820	Accesorio minicargador CUCHARA 4X1	KOMATSU
BLUEMIL	Equipo soldador Blue Miller (Gasolina)	Big Blue Miller
OP122	Mezcladora de concreto Fecom	Fecom
OP445	Placa vibratoria Huashen	HuashenTaisha
OP448	Equipo soldador Blue Miller DISELL	Blue Miller
OP214	Compresor DOOSAN UKQ-B02	DOOSAN
OP330	Imprimador de Asfalto LEEBOY250	Lee Boy
OP117	Tráiler cama baja hidráulica Thor 60 Ton	Thor
OP118	Tráiler cama baja	n/a
T08	Tráiler Volqueta T08	n/a
AC-204152	Accesorio minicargador barredora 52	MAZIO
BLUEMIL	Equipo soldador Blue Miller STAR DX 185	Big Blue Miller
OP123	Mezcladora de concreto Fecom	Fecom
OP446	Placa vibratoria Huashen	HuashenTaisha
OP206	Compresor Sullair PERK0509	Sullair
OP219	Compresor Ingersoll-Rand 185X8816	Ingersoll-Rand

OP119	Tráiler cama baja	n/a
T09	Tráiler Volqueta T09	n/a

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: Contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:
CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000)

El presente Contrato es tipo bolsa, es decir; que no tiene cantidades determinadas sino determinables al igual que su valor, por lo cual se discrimina de manera unitaria y se estipula un valor global bolsa, pero su valor total será el que finalmente quede ejecutado al terminar el contrato, En todo caso RENTAN no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto bolsa asignado y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la entidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	2330217999001000301
DENOMINACION	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO Y SEMIPESADO HAULA Y EQUIPOS MENORES, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600108199 DE 2026, SUSCRITO ENTRE RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (SIF).
VIGENCIA	2026
NUMERO	494

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes estampillas:

MUNICIPIO DE MEDELLIN	
UDEA	1%
PROCULTURA	0.5%
ADULTO MAYOR	2%
PRODEPORTE	1.3%

JUSTICIA FAMILIAR	2%
INNOVACION	1%
Total	**7,8%**

NOTA 1: Estas estampillas pueden cambiar de acuerdo con nuevas disposiciones en materia tributaria por parte del Municipio de Medellín.

NOTA 2: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.
- Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente:

Teniendo en cuenta que es una contratación directa tipo bolsa la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN pagara el valor total del contrato mediante actas parciales de avance en las que se deben especificar los ítem y cantidades realizadas, previa presentación y aprobación por parte del

supervisor de los informes presentados por el contratista. En cuanto al transporte de maquinaria, equipos y/o vehículos, Rentan cancelará al PROVEEDOR el valor total y/o proporcional por los servicios prestados a la ejecución de la necesitad previa aprobación del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuaron por parte de El Contratante, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documenta equivalente, que debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratante, deducir del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO TERCERO: La presentación y fecha de la factura deberá ser presentada dando cumplimiento a las fechas establecidas por la entidad contratante.

PARAGRAFO CUARTO: Adicionalmente, la factura, cuenta de cobro o documenta equivalente presentada, debería estar acompañada de certificación actualizada en la que se deje constancia del cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, e igualmente se certifique el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para el periodo ejecutado.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de estas estará sujeta a las fechas definidas por la entidad contratante, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato,

junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.
Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

CLAUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
12. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos,

cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar

13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
15. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
25. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
26. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
27. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.

28. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo

5.1.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: :** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Realizar diagnóstico técnico especializado previo** a cualquier intervención, mediante herramientas de escaneo, medición y verificación que permitan identificar fallas en motores, sistemas hidráulicos, eléctricos y de transmisión de la maquinaria amarilla y equipos de transporte pesado y semipesado.
2. **Disponer de personal técnico calificado e idóneo**, con experiencia en mecánica de equipo pesado y maquinaria amarilla, para la ejecución de mantenimientos preventivos, correctivos y correctivos mayores.
3. **Suministrar repuestos, llantas, componentes e insumos nuevos**, originales o de calidad OEM equivalente o superior, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante.
4. **Verificar la compatibilidad total de los componentes** con el manual de partes del fabricante, evitando daños colaterales o afectaciones en el desempeño del equipo.
5. **Garantizar que el ensamblaje de mangueras hidráulicas** cumpla como mínimo con la norma SAE 100R o equivalente, soportando las presiones y condiciones de trabajo del equipo intervenido.
6. **Ejecutar adecuadamente los servicios de cambio de llantas, alineación, balanceo e intervenciones mecánicas**, asegurando que los equipos queden en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.
7. **Atender los requerimientos de diagnóstico, suministro e intervención** dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la orden de servicio, salvo fuerza mayor debidamente justificada.
8. **Otorgar garantía mínima sobre la mano de obra y los componentes instalados**, no inferior a seis (6) meses o su equivalente en horas/kilómetros según el tipo de equipo, obligándose a corregir sin costo las fallas atribuibles a defectos de instalación o calidad.
9. **Entregar informe técnico detallado por cada equipo intervenido**, que incluya diagnóstico inicial, actividades ejecutadas, repuestos instalados y recomendaciones técnicas.
10. **Proporcionar fichas técnicas, certificados de calidad y garantías de fabricante** de los insumos críticos cuando el supervisor lo requiera para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
11. **Cumplir con la normativa ambiental vigente**, garantizando la correcta disposición final de aceites usados, filtros, llantas, piezas metálicas y demás residuos generados durante las intervenciones.
12. **Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** por parte de su personal, suministrando los elementos de protección personal y adoptando las medidas de seguridad industrial exigidas por la ley.
13. **Presentar para cada acta de pago** la factura electrónica correspondiente, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad

social y parafiscales.

14. **Asumir plena responsabilidad laboral, civil y comercial** respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno con Renting de Antioquia EICE – RENTAN ni con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Infraestructura Física (SIF), debiendo adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial y el cumplimiento de las obligaciones legales a su cargo.

NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la entidad contratante. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

CLAUSULA OCTAVA: El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.

15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de esta en el expediente contractual.
20. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Las entregas de insumos, componentes y servicios de mano de obra especializada se especificarán de acuerdo con las necesidades de la operación teniendo en cuenta la distribución de los requerimientos en las 9 subregiones del Departamento de Antioquia.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas indicadas por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo primero: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrados no podrá cederse sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **CONTRATANTE** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del **CONTRATISTA** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra el **CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada al **CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados al **CONTRATANTE** como consecuencia de paros o huelgas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el **CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y **DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN**, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la cláusula de confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de **El CONTRATISTA** Informar oportunamente a **El CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **CONTRATISTA**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o

financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el Gerente General en un funcionario de la entidad, mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El CONTRATISTA** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **El CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **El CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **El CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de liquidación (En caso de terminación anormal del contrato). 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad

de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS: El **CONTRATISTA**, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS. Las garantías contractuales se constituyen como respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal. Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos y omisiones de los contratistas y subcontratistas, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista, deberá otorgar los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 15% del valor total del contrato y vigencia durante la ejecución del contrato y hasta cinco (5) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.
Calidad del Servicio	Por el 15% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y cinco (5) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más. La póliza contendrá los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro

	cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Garantía Comercial	El contratista deberá garantizar los componentes y/o servicios realizados, así como otorgar la correspondiente garantía comercial de los repuestos o accesorios.

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Renting de Antioquia, EICE – RENTAN, NIT 900.285.704-4 y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF. NIT 890.905.211-1
El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución del objeto. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación de orden de compra, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. Permisos a que hubiere lugar.
c. Estudios previos
d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
f. Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por Rentan y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del contrato. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, acepta el contratista que RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los dos (2) meses al vencimiento del

plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.
Parágrafo único: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, por razones de necesidad que deberán quedar por escrito y elevarse a otrosí. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión, si estos no los aprobaren el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas originales.
parágrafo segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con Renting de Antioquia RENTAN a ejecutar el objeto contractual de conformidad con los precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de El Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: rasoluciones1@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 86 del 19 de agosto de 2026

Para constancia se firma en Medellín, el 09 SEP 2026

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

RICARDO ALBERTO BLANDON PEREZ
Representante Legal
RA SOLUCIONES S.A S

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Estefanía Estrada Muñoz		Rol Jurídico
Revisó:	Dioner Andres Ortiz Ossa		Rol Técnico
Revisó:	Luz Edilia López Vahos		Rol Logístico
Aprobó:	Sara Cristina Velasquez Ortega		Directora Contractual
Aprobó:	María Camila Arbelaez Álvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			